

Bilbao, 26 de febrero de 2010

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

ASUNTO: Documentación puesta a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas

Muy señores nuestros:

Como continuación a la comunicación de hecho relevante enviada el día 22 de febrero de 2010 (número de registro 120.980), adjunto les remito las propuestas de acuerdos en relación con los distintos puntos del orden del día de la Junta General de accionistas convocada para su celebración los días 26 y 27 del próximo mes de marzo, en primera y segunda convocatoria, respectivamente. Dichas propuestas de acuerdos, junto con la restante documentación relacionada con la Junta General de accionistas, está a disposición de los accionistas en el domicilio social y en la página web corporativa de Iberdrola, S.A. (www.iberdrola.com), en los términos previstos en el anuncio de la convocatoria.

Atentamente,

El Secretario General y del Consejo de Administración

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de las cuentas anuales individuales de IBERDROLA, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), así como de las consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO PRIMERO

Aprobar las cuentas anuales individuales de IBERDROLA, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y las cuentas anuales consolidadas de IBERDROLA, S.A. con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 22 de febrero de 2010.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación del informe de gestión individual de IBERDROLA, S.A. y del informe de gestión consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEGUNDO

Aprobar el informe de gestión individual de IBERDROLA, S.A. y el informe de gestión consolidado de IBERDROLA, S.A. con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009, formulados por el Consejo de Administración el 22 de febrero de 2010.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO TERCERO

Aprobar la gestión social y actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección del auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2010.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO CUARTO

Reelegir como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado a la compañía "ERNST & YOUNG, S.L.", que ejercerá la auditoría para el ejercicio 2010, facultando al Consejo de Administración, que podrá delegar a tal efecto en la Comisión Ejecutiva Delegada, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Este acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración y previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava, apartado cuarto, de la Ley del Mercado de Valores y en los artículos 44.2.b) de los Estatutos Sociales, 24.3.b) del Reglamento del Consejo de Administración y 3.b) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Se hace constar que "ERNST & YOUNG, S.L." tiene su domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, Edificio Torre Picasso, 28020, CIF número B-78970506. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 1, Tomo 1.225, Hoja M-23.123, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0530.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución del dividendo correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO QUINTO

Aprobar la aplicación del resultado y la distribución del dividendo formulada por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 22 de febrero de 2010 que se detalla a continuación:

BASE DE REPARTO:

Remanente de ejercicios anteriores

942.497.650 euros

Beneficio del ejercicio 2009

1.745.597.196 euros

TOTAL

2.688.094.846 euros

DISTRIBUCIÓN:

A dividendo: (Cantidad correspondiente al pago a cuenta del dividendo del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 que, por importe de 0,143 euros brutos por acción, aprobó el Consejo de Administración con fecha 15 de diciembre de 2009 y se hizo efectivo el 30 de diciembre de 2009)

751.082.291 euros.

A remanente (Importe mínimo):

1.899.512.555 euros.

A reserva legal (Importe mínimo):

37.500.000 euros.

TOTAL:

2.688.094.846 euros.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación, para la asignación gratuita de las acciones ordinarias emitidas a los accionistas de la Sociedad, de un aumento de capital social liberado por un valor de mercado de referencia máximo de mil ochocientos sesenta y seis (1.866) millones de euros. Se ofrecerá a los accionistas la adquisición de sus derechos de asignación gratuita a un precio garantizado. Previsión expresa de asignación incompleta. Solicitud de admisión a negociación de las acciones resultantes en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, incluyendo la facultad de ejecutar el aumento de capital liberado en una o, a lo sumo, dos ocasiones (sin que el valor de mercado de referencia pueda exceder de mil cuarenta y ocho (1.048) millones de euros en la primera ejecución ni de ochocientos dieciocho (818) millones de euros en la segunda ejecución, en caso de llevarse a cabo) y la facultad de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales en cada una de las ejecuciones.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEXTO

1. Aumento de capital social con cargo a reservas de revalorización

Se acuerda aumentar el capital social por el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de cada acción de IBERDROLA, S.A. (“Iberdrola” o la “Sociedad”), equivalente a setenta y cinco céntimos (0,75) de euro, por (b) el número total determinable de acciones nuevas de Iberdrola que se emitan, conforme a la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente, en la fecha o fechas de ejecución del aumento de capital (el número total de acciones nuevas de Iberdrola emitidas en ejecución de este acuerdo será referido como las “**Acciones Nuevas Totales**”, y la parte de las Acciones Nuevas Totales emitidas en una fecha de ejecución determinada las “**Acciones Nuevas**” y cada una, individualmente, una “**Acción Nueva**”) no pudiendo, en ningún caso, exceder la suma del valor de mercado de referencia de las Acciones Nuevas de un máximo de mil ochocientos sesenta y seis (1.866) millones de euros (el “**Aumento de Capital**”).

El Aumento de Capital se llevará a cabo mediante la emisión y puesta en circulación, en su caso, en cada una de las dos posibles fechas de ejecución, de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de setenta y cinco céntimos (0,75) de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la reserva de libre disposición denominada “Actualización RDL 7/1996”, cuyo importe a 31 de diciembre de 2009 ascendía a mil trescientos ochenta y nueve millones cuatrocientos once mil ciento cincuenta y ocho (1.389.411.158,00) euros.

Las Acciones Nuevas Totales se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de setenta y cinco céntimos (0,75) de euro, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El Aumento de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo, por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva Delegada en una o, a lo sumo, en dos fechas distintas, a su exclusiva

discreción y sin tener –por tanto– que acudir nuevamente a esta Junta General, y en atención a las condiciones legales y financieras en el momento de ejecutar el Aumento de Capital, de cara a ofrecer a los accionistas de la Sociedad una fórmula de retribución flexible y eficiente. Las fechas en las que se ejecute el Aumento de Capital serán contemporáneas a aquéllas en las que tradicionalmente se ha venido llevando a cabo por la Sociedad el pago complementario de dividendos y, en su caso, el pago a cuenta de dividendos (cada ejecución total o parcial del Aumento de Capital, será referida como una “Ejecución” y, conjuntamente, las “Ejecuciones”). El número de Acciones Nuevas a emitir en cada Ejecución será el que resulte de la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente, sin que en ningún caso el Importe de la Opción Ejecutada (tal y como este término se define en el apartado 2 siguiente) en cada Ejecución –considerado individualmente– ni la suma de los Importes de la Opción Ejecutada puedan exceder de un máximo de mil ochocientos sesenta y seis (1.866) millones de euros.

Está previsto que, en todo caso, la primera Ejecución tenga lugar en junio de 2010¹ en sustitución del pago complementario del dividendo 2009, que habitualmente se hubiera distribuido en el segundo semestre del ejercicio de 2010; y que en esa fecha el Importe de la Opción Ejecutada sea, como máximo, de mil cuarenta y ocho (1.048) millones de euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas (cuyo Texto Refundido fue aprobado por el artículo único del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre) (la “Ley de Sociedades Anónimas”), se prevé la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital para el caso en que Iberdrola, alguna sociedad de su Grupo o un tercero renuncien a todos o parte de los derechos de asignación gratuita de los que sean titulares en cada Ejecución, por lo que, en el supuesto de que se produzca dicha renuncia, el capital se ampliará en la cuantía correspondiente.

2. Acciones Nuevas en cada Ejecución

El número de Acciones Nuevas a emitir en cada Ejecución será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos}$$

donde,

NAN = Número de Acciones Nuevas a emitir en la fecha de Ejecución de que se trate;

NTAcc = Número de acciones de Iberdrola en circulación en la fecha de Ejecución de que se trate; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en la Ejecución de que se trate, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

Núm. provisional accs. = Importe de la Opción Ejecutada / PreCot.

¹ Estando prevista la entrega de las nuevas acciones para el mes de julio de 2010.

A estos efectos, se entenderá por “**Importe de la Opción Ejecutada**” el valor de mercado de referencia máximo de la parte del Aumento de Capital que el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Ejecutiva Delegada, ejecute en una fecha de Ejecución determinada. El Importe de la Opción Ejecutada en la primera Ejecución (que está previsto que tenga lugar en junio de 2010²) será, como máximo, de mil cuarenta y ocho (1.048) millones de euros. El Importe de la Opción Ejecutada en caso de que se llevase a cabo una segunda (y última) Ejecución dependerá de las Acciones Nuevas que finalmente hayan sido asignadas a los accionistas de la Sociedad en la primera Ejecución, sin que en ningún caso pueda exceder de ochocientos dieciocho (818) millones de euros. De esta forma, la suma de cada uno de los Importes de la Opción Ejecutada no podrá superar en ningún caso la suma de mil ochocientos sesenta y seis (1.866) millones de euros.

Asimismo, “**PreCot**” será la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas en las cinco (5) sesiones bursátiles anteriores a la fecha de Ejecución de que se trate, redondeado a la milésima de euro más cercana.

3. **Derechos de asignación gratuita**

En cada Ejecución, cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un (1) derecho de asignación gratuita. El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas y el número de acciones en circulación (NTAcc), calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 2 anterior. En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.

En caso de que, en una Ejecución concreta, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. derechos) multiplicado por las Acciones Nuevas (NAN) resultara en un número inferior al número de acciones en circulación (NTAcc), Iberdrola (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de Iberdrola) renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán en cada Ejecución a los accionistas de Iberdrola que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio de cada Ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Ejecutiva Delegada, con un mínimo de quince (15) días naturales, comenzando el día hábil bursátil siguiente al de la publicación del anuncio de cada Ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir Acciones Nuevas.

² Ver nota 1.

4. Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita

En cada Ejecución, la Sociedad asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita al precio que se indica a continuación (el “**Compromiso de Compra**”). El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro de cada periodo de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva Delegada para cada Ejecución. A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad para adquirir tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

El “**Precio de Compra**” de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte, en cada Ejecución, de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana:

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

La adquisición por Iberdrola de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del ejercicio del Compromiso de Compra por sus titulares en cada Ejecución se realizará con cargo a la cuenta de reservas de libre disposición denominada “Reservas Voluntarias”.

5. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General de accionistas.

Como se ha indicado, el Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la reserva de libre disposición denominada “Actualización RDL 7/1996”, cuyo importe a 31 de diciembre de 2009 ascendía a mil trescientos ochenta y nueve millones cuatrocientos once mil ciento cincuenta y ocho (1.389.411.158,00) euros.

6. Representación de las Acciones Nuevas Totales

Las Acciones Nuevas Totales estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

7. Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Iberdrola actualmente en circulación, a partir de cada una de las fechas en que una parte o la totalidad del Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado. En particular, los titulares de las Acciones Nuevas tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de cada una de las fechas en las que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

8. Acciones en depósito

Para cada Ejecución, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Iberdrola se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres (3) años desde la fecha de finalización del referido periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

9. Solicitud de admisión a negociación oficial

Se acuerda solicitar en cada Ejecución la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumento de capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas en cada Ejecución como consecuencia del Aumento de Capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de Iberdrola a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de Iberdrola, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

10. Ejecución del Aumento de Capital

Dentro del plazo de un (1) año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Ejecutiva Delegada, podrá señalar la fecha o fechas en que el acuerdo de Aumento de Capital deba llevarse a efecto (cada una, una Ejecución del Aumento de Capital, teniendo en cuenta que el Aumento de Capital sólo podrá ser ejecutado en un máximo de dos ocasiones) y fijar las condiciones de éste en todo lo no previsto en el presente acuerdo. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Ejecutiva Delegada, no considerase conveniente la ejecución total o parcial del Aumento de Capital dentro del plazo indicado, podrá someter a la Junta General de accionistas de Iberdrola la posibilidad de revocarlo parcialmente.

Una vez finalizado cada periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita respecto de cada Ejecución:

- (a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y

Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado tercero anterior.

- (b) El Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Ejecutiva Delegada declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de la reserva denominada "Actualización RDL 7/1996" en la cuantía del Aumento de Capital que haya acordado ejecutar en esa fecha de Ejecución, quedando esa parte desembolsada con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado cada periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Ejecutiva Delegada, adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de Acciones Nuevas resultante de cada Ejecución y de solicitud de admisión a negociación en cada Ejecución de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores españolas.

11. Delegación para la Ejecución del Aumento de Capital

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, con expresa facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva Delegada, la facultad de señalar la fecha o fechas en que el acuerdo de Aumento de Capital deba llevarse a efecto, en su caso (las fechas de Ejecución, teniendo en cuenta en todo caso que el número de Ejecuciones no podrá exceder de dos) y fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva Delegada, las siguientes facultades:

- (a) Señalar las fechas de Ejecución en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto (en una o dos veces), en todo caso dentro del plazo de un (1) año a contar desde su aprobación.
- (b) Fijar el importe exacto del Aumento de Capital, el número de Acciones Nuevas Totales, cada uno de los Importes de la Opción Ejecutada (que, en el caso de la primera Ejecución, será, como máximo, de mil cuarenta y ocho (1.048) millones de euros y en el caso de la segunda Ejecución –de llevarse a cabo– será, como máximo, de ochocientos dieciocho (818) millones de euros), el número de Acciones Nuevas en cada Ejecución y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas en cada Ejecución, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta General de accionistas.
- (c) Designar, en cada fecha de Ejecución, a la sociedad que asuma las funciones de entidad agente en relación con cada Ejecución, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resulten necesarios.
- (d) Fijar en cada Ejecución la duración de cada periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.
- (e) Fijar el periodo durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra en cada Ejecución y hacer frente, en cada Ejecución, al Compromiso de Compra, abonando

las cantidades correspondientes a los titulares de derechos de asignación gratuita que hubieran aceptado dicho compromiso.

- (f) En cada Ejecución, declarar cerrada y ejecutada la parte del Aumento de Capital que se hubiera acordado ejecutar fijando, a estos efectos, el número de Acciones Nuevas efectivamente asignadas correspondientes a dicha Ejecución y, por tanto, el importe en que deba aumentarse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas por esta Junta General de accionistas.
- (g) Dar, en cada Ejecución, nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de Iberdrola, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de las ejecuciones del Aumento de Capital.
- (h) Renunciar, en cada Ejecución, a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final de cada periodo de negociación de los referidos derechos como consecuencia del Compromiso de Compra.
- (i) Renunciar, en su caso y en cada Ejecución, a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.
- (j) Realizar en cada Ejecución todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del aumento de capital sean incluidas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.
- (k) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Renovación del Consejo de Administración:

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SÉPTIMO

7.1. Cobertura de vacantes:

- a) Nombrar como Consejera a doña Maria Helena Antolín Raybaud, por el plazo estatutario de cinco años.

El nombramiento de la Consejera, cuya calificación es la de Consejera externa independiente, se somete por el Consejo de Administración a la Junta General previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- b) Nombrar como Consejero a don Santiago Martínez Lage, por el plazo estatutario de cinco años.

El nombramiento del Consejero, cuya calificación es la de Consejero externo independiente, se somete por el Consejo de Administración a la Junta General previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

7.2. Reelección de Consejeros:

- a) Reelegir como Consejero a don Víctor de Urrutia Vallejo, por el plazo estatutario de cinco años.

La reelección del Consejero, cuya calificación es la de "Consejero externo independiente", se somete por el Consejo de Administración a la Junta General previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- b) Reelegir como Consejero a don Ricardo Álvarez Isasi, por el plazo estatutario de cinco años.

La reelección del Consejero, cuya calificación es la de "Consejero externo independiente", se somete por el Consejo de Administración a la Junta General previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- c) Reelegir como Consejero a don José Ignacio Berroeta Echevarría, por el plazo estatutario de cinco años.

La reelección del Consejero, cuya calificación es la de "Consejero externo independiente", se somete por el Consejo de Administración a la Junta General previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- d) Reelegir como Consejero a don Juan Luis Arregui Ciarsolo, por el plazo estatutario de cinco años.

La reelección del Consejero, cuya calificación es la de "Consejero externo independiente", se somete por el Consejo de Administración a la Junta General previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- e) Reelegir como Consejero a don José Ignacio Sánchez Galán, por el plazo estatutario de cinco años.

La reelección del Consejero, cuya calificación es la de “Consejero ejecutivo”, se somete por el Consejo de Administración a la Junta General previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- f) Reelegir como Consejero a don Julio de Miguel Aynat, por el plazo estatutario de cinco años.

La reelección del Consejero, cuya calificación es la de “Consejero externo independiente”, se somete por el Consejo de Administración a la Junta General previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- g) Reelegir como Consejero a don Sebastián Battaner Arias, por el plazo estatutario de cinco años.

La reelección del Consejero, cuya calificación es la de “Consejero externo independiente”, se somete por el Consejo de Administración a la Junta General previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

7.3. Fijación del número de Consejeros.

Después de los nombramientos y reelecciones anteriores, el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad queda fijado en quince.

Se entenderán relativas a este punto del Orden del Día, en todo caso, las eventuales designaciones de consejeros que se realicen por el sistema de representación proporcional previsto en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como cualesquiera propuestas de acuerdo relacionadas con la cobertura de vacantes en el Consejo de Administración

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y/o por parte de sus sociedades dependientes, en los términos previstos por la legislación vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de accionistas de 20 de marzo de 2009.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO OCTAVO

Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de delegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, para la adquisición derivativa de acciones de IBERDROLA, S.A. en las siguientes condiciones:

- (a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por IBERDROLA, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismos términos resultantes de este acuerdo. Quedan excluidas de la presente autorización las sociedades dependientes que desarrollen actividades reguladas de conformidad con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico y en la Ley de Hidrocarburos.
- (b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.
- (c) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- (d) Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en Bolsa ni inferior al valor nominal de la acción.
- (e) La presente autorización se otorga por un plazo máximo de cinco (5) años desde la aprobación de este acuerdo.
- (f) Se establecerá en el patrimonio neto de la sociedad adquirente una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones de la sociedad dominante computado en el Activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas, ajustándose a lo previsto en el apartado 3º del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de esta autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como al desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de IBERDROLA, S.A. tales como, por ejemplo, planes de reinversión de dividendo, bonos de fidelidad u otros instrumentos análogos.

Este acuerdo revoca y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias concedida al Consejo de Administración por la Junta General de accionistas celebrada el día 20 de marzo de 2009.

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo de cinco (5) años, de la facultad de emitir: a) bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza (distintos de los pagarés), así como participaciones preferentes, con el límite máximo de veinte mil (20.000) millones de euros, y b) pagarés con el límite máximo en cada momento, independiente del anterior, de seis mil (6.000) millones de euros; y autorización para que la Sociedad pueda garantizar, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que efectúen las sociedades dependientes, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la delegación acordada por la Junta General de accionistas de 20 de marzo de 2009.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO NOVENO

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, así como en los artículos 13.1, 15.2 y 17.1.f) de los Estatutos Sociales, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión.- Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser bonos u obligaciones simples, pagarés, y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, así como participaciones preferentes.
2. Plazo de la delegación.- La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.
3. Importe máximo de la delegación.-
 - a) El importe máximo total de la emisión o emisiones de bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza (distintos de los pagarés), así como participaciones preferentes, que se acuerden al amparo de esta delegación será de veinte mil (20.000) millones de euros o su equivalente en otra divisa.
 - b) Por su parte, el saldo vivo de los pagarés emitidos al amparo de esta delegación no podrá exceder en ningún momento de seis mil (6.000) millones de euros o su equivalente en otra divisa. Este límite es independiente del establecido en el apartado a) anterior.
4. Alcance de la delegación.- La delegación para emitir los valores a que se refiere este acuerdo se extenderá, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés, amortización, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de la emisión, ley aplicable a las mismas, en su caso, fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y nombramiento del comisario, en caso de emisión de obligaciones y bonos simples, si ello fuera exigible, admisión a negociación, etc.) y a la realización de cuantos trámites sean necesarios, inclusive conforme a la normativa del mercado de valores que resulte

aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de esta delegación.

5. Admisión a negociación.- La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores, nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieron o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

6. Garantía de emisiones de valores por sociedades dependientes.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.4 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo las sociedades dependientes.
7. Facultad de sustitución.- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el 2º párrafo del artículo 141.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

Este acuerdo deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización para la emisión de bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza, así como participaciones preferentes y pagarés, concedida al Consejo de Administración por la Junta General de accionistas celebrada el día 20 de marzo de 2009.

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para solicitar la admisión y exclusión de negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones, obligaciones, bonos, pagarés, participaciones preferentes o cualesquiera otros valores emitidos o que se emitan, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones u otros valores en circulación de la Sociedad, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General de accionistas de 20 de marzo de 2009.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO DÉCIMO

Autorizar al Consejo de Administración para:

1. Solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones, obligaciones, bonos, pagarés, participaciones preferentes o cualesquiera otros valores emitidos o que se emitan por la Sociedad, con sometimiento a las normas que existan al respecto y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.
2. Solicitar, en su caso, la exclusión de negociación de los valores referidos en el apartado anterior, que se adoptará con las mismas formalidades y con estricto cumplimiento de la normativa del mercado de valores que fuere de aplicación.
3. Adoptar cuantos acuerdos estime necesarios o convenientes en orden a amortizar o transformar en anotaciones en cuenta los títulos que representan las obligaciones o bonos emitidos por la Sociedad, cuando así se requiera para que tales valores puedan admitirse a negociación y, una vez admitidos, permanezcan admitidos a negociación, otorgando a tal fin cuantos documentos públicos o privados se requieran.
4. Delegar todas o parte de las facultades a que se refiere este acuerdo.

Este acuerdo revoca y deja sin efecto la autorización para solicitar la admisión y exclusión de negociación en los mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones, obligaciones, bonos, pagarés, participaciones preferentes o cualesquiera otros valores emitidos o que se emitan, así como para adoptar los acuerdos necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones u otros valores en circulación de la Sociedad, concedida al Consejo de Administración por la Junta General de accionistas celebrada el día 20 de marzo de 2009.

PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la constitución y dotación de asociaciones y fundaciones, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización acordada por la Junta General de accionistas de 20 de marzo de 2009.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO UNDÉCIMO

Autorizar al Consejo de Administración para que, en nombre de la Sociedad -bien directamente o a través de sus filiales participadas al cien (100) por cien- participe, por sí sola o en concurso con otras personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, y en condición de fundadora, en la constitución de una o más asociaciones y fundaciones de Derecho privado que persigan fines de interés general (de asistencia social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación para el desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía o de la investigación, de promoción del voluntariado, de defensa de los derechos humanos o cualesquiera otros permitidos por las leyes), con los pactos, cláusulas, condiciones, manifestaciones y acuerdos que se estimen convenientes, aportando al efecto, en calidad de dotación inicial, o como aportaciones simples, de una sola vez o en forma parcial o sucesiva, dinero en metálico o cualesquiera bienes o derechos que se juzguen apropiados para cada una de ellas, así como para aportar dinero en metálico o cualesquiera bienes o derechos que se juzguen convenientes en aquellas fundaciones en las que la Sociedad -o sus filiales participadas al cien (100) por cien- forme parte del patronato o haya participado en su creación o tenga establecido algún convenio de colaboración con la misma, hasta la cantidad total, por ambos conceptos, de diez (10) millones de euros anuales o su equivalente en otra moneda para el conjunto de fundaciones y asociaciones durante el plazo de vigencia de esta autorización. A tal fin, se faculta expresamente al Consejo de Administración para proceder al otorgamiento de las escrituras de constitución, redacción y aprobación de Estatutos de cada una de tales asociaciones y fundaciones, pudiendo aceptar cargos en nombre de la Sociedad y, en general, para adoptar cuantas decisiones sean precisas o convengan al desarrollo y cumplimiento de este acuerdo.

Esta autorización se otorga por un plazo máximo que concluirá el día que se celebre la Junta General que apruebe las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que se cerrará el 31 de diciembre de 2010. Dicha autorización podrá ser prorrogada expresamente por acuerdos posteriores de la Junta General. El plazo máximo de esta autorización se entiende sin perjuicio de las posibles dotaciones sucesivas que, de acuerdo con la legislación aplicable y dentro del límite establecido, estén comprometidas en el citado plazo y pendientes de aportación por la Sociedad -o sus filiales participadas al cien (100) por cien-, una vez transcurrido dicho plazo.

Del uso que se haga de la autorización que se aprueba mediante este acuerdo se dará cuenta a la Junta General de accionistas.

El Consejo de Administración podrá delegar, a su vez, cuantas facultades se le atribuyen mediante esta autorización.

Este acuerdo revoca y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización para la constitución y dotación de asociaciones y fundaciones concedida al Consejo de Administración por la Junta General de accionistas celebrada el día 20 de marzo de 2009.

PUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación de los artículos 11 y 62 de los Estatutos Sociales.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO DECIMOSEGUNDO

Con objeto de adaptar los Estatutos Sociales de la Sociedad a la Ley 3/2009, de 3 abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, que dio una nueva redacción al artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como de subsanar errores de redacción padecidos en el artículo 62, se acuerda aprobar un nuevo texto de los artículos 11 y 62 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción:

“Artículo 11. Derecho de suscripción preferente y su supresión

1. En los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con cargo a aportaciones dinerarias, los antiguos accionistas, cuando proceda de acuerdo con la Ley, podrán ejercitar dentro del plazo que a este efecto les conceda el Consejo de Administración, que no será inferior a quince (15) días desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean en ese momento.
2. La Junta General o, en su caso, el Consejo de Administración, podrá excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente por exigencias del interés social en los casos y con las condiciones previstas en la Ley. En particular, el interés social podrá justificar la supresión del derecho de suscripción preferente cuando ello sea necesario para facilitar (i) la colocación de las nuevas acciones en mercados extranjeros que permitan el acceso a fuentes de financiación; (ii) la captación de recursos mediante el empleo de técnicas de colocación basadas en la prospección de la demanda aptas para maximizar el tipo de emisión de las acciones; (iii) la incorporación de socios industriales, tecnológicos o financieros; (iv) la implementación de programas de fidelización y retribución de Consejeros, directivos o empleados y (v) en general, la realización de cualquier operación que resulte conveniente para la Sociedad.
3. No habrá lugar al derecho de suscripción preferente cuando el aumento del capital se lleve a cabo con cargo a aportaciones no dinerarias o bien se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad o de parte del patrimonio escindido de otra sociedad.”

“Artículo 62. Liquidación de la Sociedad

1. Desde el momento en que la Sociedad se declare en liquidación, el Consejo de Administración cesará en sus funciones transformándose los Consejeros en liquidadores de la Sociedad. Constituirán un órgano colegiado cuyo número necesariamente será impar. A tal efecto, si fuera preciso, cesará el Consejero de menor antigüedad en su nombramiento.
2. Durante el período de liquidación se observarán las disposiciones de estos Estatutos Sociales con respecto a la convocatoria y reunión de la Junta General, a la que se

dará cuenta del desarrollo de la liquidación para que adopte los acuerdos que considere oportunos.

3. Las operaciones de liquidación se desarrollarán teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones vigentes.”

PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la Junta General de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo, hasta lograr las inscripciones que procedan.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO DECIMOTERCERO

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar al Consejo de Administración, que podrá delegar indistintamente en la Comisión Ejecutiva Delegada, en don José Ignacio Sánchez Galán, Presidente y Consejero Delegado, y en don Julián Martínez-Simancas Sánchez, Secretario General y del Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para ejecutar los anteriores acuerdos, pudiendo a tal efecto:

- a) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Oficina Española de Patentes y Marcas, Registro Nacional de Asociaciones, Registro de Fundaciones de Competencia Estatal o, en su caso, los Registros territoriales de asociaciones y fundaciones de las comunidades autónomas que corresponda o cualesquiera otros.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.
- c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.
- d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de accionistas.